

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 291, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: El encarecimiento de nivel de vida ocasionado en nuestra Patria por las condiciones actuales de anormalidad ha dado lugar a que, de hecho, resulte elevada la cifra de ingresos que se presupuestan como mínimos para poder hacer frente a la constitución de nuevos hogares.

Es directriz del nuevo Estado la protección familiar a los trabajadores, desarrollada en este aspecto con el Régimen de Préstamos nupciales establecidos por Decreto de 22 de febrero de 1941. Para la concesión de estos préstamos se hallan establecidas condiciones que afectan al total de los ingresos de los contrayentes; mas ha de considerarse que los exigidos como máximo son insuficientes para el sostenimiento del futuro hogar, y la realidad aconseja modificar, por tanto, el tope señalado para poder optar a la concesión de este importante beneficio.

Por otra parte es necesario recoger en esta legislación social las preferencias que en otros órdenes de la laboral están justamente atribuidas a los ex combatientes nacionales, elevando en los respectivos concursos el tope máximo de la edad para estos ciudadanos, ya que no sería equitativo aplicar iguales normas a quienes por el cumplimiento de actos que merecen la mayor estimación de la Patria hubieran retardado la consolidación de una posición económica suficiente a cubrir las posibles necesidades de un nuevo hogar.

Por todo lo expuesto, y en atención a la facultad concedida por el

artículo décimo del Decreto de 22 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la Orden reglamentaria de 7 de marzo de 1941, sobre concesión de los Préstamos de Nupcialidad, se entienda rectificada en la forma siguiente:

a) Que los ingresos máximos para poder optar a los Préstamos de Nupcialidad sean de 10.000 pesetas anuales, en lugar de 6.000.

b) Que el límite de edad para los ex combatientes nacionales quede ampliado a los cuarenta años; y

c) Que sea considerada condición preferente, en igualdad de las demás circunstancias, para la concesión de los Préstamos de Nupcialidad, la de que el solicitante, ostente el carácter de ex combatiente en nuestra guerra de liberación.

Lo que participo de V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1941.
=Girón de Velasco.=Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

60 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a 10 de octubre de 1941, siendo las diez y ocho horas y media del día, se reunieron, previa citación, los señores: Presidente, D. Julio Saldaña, Sr. Balcabao, Sra. Díez, señor Díez Rumayor, Sr. Director de Hermanos Maristas, Sr. Melgosa, y Sr. Mateos como Secretario, por orden del Sr. Presidente, en su despacho oficial, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la

anterior que fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

1.º Que conste en acta el agradecimiento de la Junta por la acertada actuación del Director de los Hermanos Maristas que hasta esta fecha desempeñó el cargo de Vocal de esta Junta; al mismo tiempo que ve con agrado el nombramiento del nuevo Director, esperando que su actuación redundará en beneficio de la enseñanza.

2.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, a D.ª Genoveva Gómez Moreno, Maestra interina de Quiscedo, a contar del día 9 del actual.

3.º Idem a D.ª Conceso Rodrigo López, Maestra de Brazacorta, a contar del día 14 de septiembre próximo pasado.

4.º Idem a D.ª Socorro Luaces Peón, propietaria de Cifores del Páramo, a contar del día 12 de septiembre próximo pasado,

5.º Idem a D. José López Lois, propietario de Teza y Lastras, a contar del día 10 de septiembre próximo pasado.

6.º Idem a D. Manuel González Gabarrón, Maestro de Hermosilla de Bureba, a contar del día 26 de septiembre próximo pasado.

7.º Idem a D. Manuel Martínez Fernández, propietario de Villanueva de Odra, a contar del día 9 del actual.

8.º Conceder ochenta días de permiso por alumbramiento, con todo el sueldo, a D.ª Eduarda de Miguel Calvo, propietaria de Villadiego, a contar del día 20 de septiembre próximo pasado.

9.º Admitir renuncia de la Escuela de Renedo de la Escalera, con fecha 4 del actual, a D.ª Julia del Barrio Alvarez, en atención a las dificultades de orden familiar que la impiden continuar al frente de la enseñanza.

10.º Idem de Leciana de Mena, a D.ª Petra Sainz, con fecha 2 del

actual, por tener que seguir a su marido.

11. Idem de Villafruela, a don Juan José Vargas Esteban, con fecha 30 de septiembre próximo pasado, por dedicarse a ampliar estudios.

12. Nombrar Maestro interino de la Escuela de Torresandino, número 1, al ex combatiente de la convocatoria anterior, D. Fausto Yagüe Rodríguez.

13. Hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos, de acuerdo con la O. M. de 20 de agosto de 1938: D. Francisco García Gutiérrez, para Villafruela; don Tomás Cabezón Arribas, para Leciana de Mena, y D. José Palacios Fernández, para Renedo de la Escalera.

14. Nombrar Maestra interina para la Escuela de Sandoval de la Reina, a D.ª Crescencia Larrad Mendoza, de acuerdo con el artículo 53 de la O. M. de 20 de agosto de 1938.

15. Hacer el nombramiento para la Escuela de Castrillo Matajudíos, a favor de la ex combatiente D.ª Teófila de la Cal Rojo.

16. Elevar a la Dirección General de 1.ª Enseñanza expediente de D. Venancio Estibaliz y Murga, que solicita apertura de una Escuela de Enseñanza Primaria no oficial, en Miranda de Ebro.

17. Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden de 18 de agosto de 1938, a D.ª Enriqueta Izquierdo Ortega, Maestra interina de Artieta, por abandono de destino.

18. Dar traslado a la Inspección del oficio del Sr. Alcalde de Fuentelcésped, de fecha 27 de septiembre próximo pasado, en que denuncia no haberse presentado a dar clase al término de las vacaciones escolares, la Maestra propietaria, D.ª María Monfort.

19. Trasladar a la Inspección oficio del Sr. Alcalde de Junta de Traslaloma, de fecha 23 de sep-

tiembre próximo pasado, en que comunica estar atendida la enseñanza.

20. Se dió cuenta a la Junta del oficio del Sr. Inspector Jefe de 1.^a Enseñanza, de fecha 30 de septiembre próximo pasado, en que comunica la denuncia del Sr. Alcalde de Moncalvillo de la Sierra por la ausencia del Maestro propietario, D. Antonio Pintos Miguez.

21. Dar traslado a la Inspección de 1.^a Enseñanza del oficio del Sr. Alcalde de Tinieblas de la Sierra, de fecha 26 de septiembre próximo pasado, en que denuncia ausencia de la Escuela del pueblo de Tañabueyes, del Maestro interino, D. Leopoldo Cebrián.

22. Oficiar al Sr. Alcalde de La Parte de Bureba, para que urgentemente atienda a resolver el problema casa-habitación del señor Maestro de aquella localidad.

23. Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden de 18 de agosto de 1938, a D. Valentin Garcia, Maestro interino de Herbosa, por abandono de destino.

24. Comunicar al Sr. Alcalde de Villasana de Mena, que referente a la subvención que solicita por reconstrucción de edificio escolar, se elevó dicha petición a la Dirección General de 1.^a Enseñanza, con fecha 24 de marzo pasado, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación en esta Oficina.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas del día, de lo que yo como Secretario, certifico. = Alejandro Mateos. = V.^o B.^o = El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por la S. A. Farge, representada por el Procurador D. Guzmán Piñón, contra D. José Manuel Fournier Rojo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en el precio de tasación, en un solo lote y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las siguientes fincas embargadas al deudor, sitas en el barrio de Villayuda, de este término municipal:

Una tierra en Villayuda, al otro lado del cauce, de cuatro celemines de sembradura, de buena calidad, o sean ocho áreas, lindante por el E. con la presa antigua, por N. con cauce molinar, por O. con

el cauce molinar y por el S. con el río, tasada en 750 pesetas.

Otra al pago de La Huerta, de dos fanegas y tres celemines de sembradura, de primera calidad, o sean 58 áreas y 70 centiáreas, linda por N. con camino de Rioja, por S. con otra de D. Francisco Aparicio Mendoza, por E. con tierra de los herederos de D. Justo Casaval y por O. con carrera que dirige al molino, en 5.050.

Otra al pago del Picón, de tres fanegas y media de sembradura, de segunda calidad, o sea una hectárea y 56 áreas, lindante por norte con camino de Rioja, por este con cauce molinar, por O. con otra de los herederos de D. Justo Casaval y por S. cauce, en 4.700.

Un molino harinero, reducido hoy a solar, sito en la calle Mayor de Villayuda y su calle Real, con casa de habitación contigua de 30 pies de larga y 23 de ancha, con un pajar a su continuación de 20 pies de largo y 42 de ancho, linda por N. con el camino público, por el mediodía con el soto de dicho pueblo y por el oriente y poniente aguas y ribera del cauce molinar; mide 201 metros cuadrados, en 2.000.

Una tierra al pago de Negredo, de una fanega de sembradura, de segunda calidad, o sean 24 áreas, lindante por N. con el río Pico, por el E. con otra de Cecilio Franco y por el S. y O. con otras del beneficio, en 2.000.

Terreno cercado dentro del cual se ha construido un pajar al lado N., sito en la calle Mayor y el cauce molinar del pueblo de Villayuda, y linda por N. con la citada calle Mayor, por S. con el cauce molinar asimismo citado, por este con heredad de la Sra. Condesa de Bornos y por O. vadera de servidumbre para paso de ganado al soto, en 2.000.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 25, el día 25 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y será aprobado en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio

del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 18 de octubre de 1941. = El Secretario judicial, Emiliano Corral. = V.^o B.^o = El Juez de primera instancia, Jacinto García.

Miranda de Ebro.

Citación.

Serrano Paulino, domiciliado en Santander, que residió últimamente en Morés (Zaragoza), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, consignatario del pliego de valores, número 64, impuesto en la Administración de Correos de Palencia, por don Millán Serrano, en 9 de agosto último, por valor de 10.000 pesetas, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 117 de 1941, sobre malversación de fondos, y ofrecerle el procedimiento como perjudicado posible en la mencionada causa, como por el presente se verifica, caso de incomparecencia, haciéndole saber que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Citación.

José Díaz Sánchez, hijo de Narciso y de Gerarda, natural de Sama de Langreo, trabajador que fué del Campo de Concentración de Miranda de Ebro, que en el mes de enero del año en curso sufrió contusiones al efectuar un viaje por ferrocarril a Madrid, se personará en el término de quince días, bien por escrito o personalmente, en el Juzgado militar número 6, bis, de esta Plaza de Burgos, a fin de deponer en diligencias previas que se instruyen con motivo de dichas lesiones.

Se ruega a cuantas Autoridades civiles y militares conozcan el paradero del citado, lo comuniquen a este Juzgado para coadyuvar a la administración de la Justicia.

Dado en Burgos a 18 de octubre de 1941. = El Juez instructor, Aurelio Ruiz. = El Secretario, Rogelio N. Moratinos.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda Municipal de 25 de agosto de 1924, desde este día queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de este Excelentísimo Ayuntamiento para el próximo año de 1942, aprobado

por la Comisión Municipal Permanente en la sesión que celebró el 15 de los corrientes, así como los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos 18 de octubre de 1941. = El Alcalde accidental, Eduardo Conde.

Alcaldía de Ros.

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento general sobre derechos y tasas por la prestación de servicios municipales por el Ayuntamiento a los contribuyentes del término que se dicen gravados en todo el territorio de la jurisdicción, pendiente en la actualidad, cuyo repartimiento ha sido formado con sujeción a la Ordenanza aprobada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, sirviendo de base el mismo líquido imponible del repartimiento de la contribución rústica de 1941, se expone al público en el sitio de costumbre, por quince días, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán versar sobre errores de copias en la base imponible o aritméticas en el establecimiento de cuotas.

Dichas reclamaciones se verificarán por escrito, reintegradas con póliza de la clase 8.^a, dirigidas a la Comisión Gestora, acompañadas de la cédula personal, y contra la resolución de ésta, procederá recurso ante el Tribunal provincial de arbitrios, dentro del periodo reglamentario, significando que esta clase de recursos, no impedirán la cobranza del arbitrio, ni la ejecución y apremio en caso de morosidad en los pagos, según las disposiciones vigentes sobre la Hacienda municipal.

Ros 16 de octubre de 1941. = El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía de Vizcainos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vizcainos 10 de octubre de 1941. = El Alcalde, Pablo Sebastián.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Barcina de los Montes 4 de octubre de 1941.—El Alcalde, Agapito Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fontioso.

Alcaldía de Zazuar.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Zazuar 14 de octubre de 1941.—El Alcalde, Julián Bueno.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formados los padrones del impuesto de patente nacional, clases A y D. de este término, para el año 1942, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, duran-

te los cuales pueden presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido no se admitirá ninguna.

Huerta del Rey 15 de octubre de 1941.—El Alcalde, Urbano Ortego.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

Término municipal de Melgar de Fernamental.

D. Severiano Simón Sanz, Agente ejecutivo Auxiliar por débitos a favor de la Hacienda pública en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica y varias anualidades, aparecen en descubierto los contribuyentes que a continuación se relacionan, habiéndose decretado contra los mismos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en distintas fechas, el único grado de apremio que establece el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación y Apremios, y como quiera que dichos deudores, en su mayoría, son contribuyentes ausentes o fallecidos o de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio, para que en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de su publicación, éstos o sus herederos, nombren representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones y designen domicilio, advirtiéndoles que de no hacerlo, se procederá en rebeldía sin intentarlas, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación citado.

Deudores que se citan:

Amanda Aguirre Orbeta,
Abundio Barrera Lobato.
Alvaro Arroyo González.
Bartolomé Abia Antonio.
Antonio Celis Zarzosa.
Andrés Garcia García.
Anselmo Garcia Ramos.
Anastasio González Arias.
Agustín Gutiérrez Alonso.
Agapito Ibáñez Pozo.
Agapito Jaimes Ramos.
Alejandro Martínez Maestro.
Anastasio Nogales Porras.
Alejandro Peláez Aparicio.
Avelina Peláez Ramos,
Andrea Ramos García.
Agapito Ruiz García.
Andrés San Pedro Bascos.
Amalia Urbaneja Calvo.
Benigno Becerril García.
Benito Castillo Peláez.
Bernabé Castro González.
Bonifacio Fernández Aparicio.
Bernardo Guerrero Centeno.
Bernardo García Díez.
Bonifacio Hierro Ruiz,
Benito Priorato.
Benito Santiago Merino.
Braulio Villasana Arroyo.
Cipriano Calleja Pablos.
Camilo González Santiso.
Cristóbal Gonzalo.
Ciriaco Guerrero Vélez.

Crisanto Hoyo Polanco.
Cristóbal Hoyo Polanco.
Clemente Martín Carrillo.
Clemente Pardo Hierro,
Clemente Pardo González.
Cipriana Ramos Velasco.
Cornelio Rodríguez Rojo.
Donato Escudero Triana.
Daniel Pérez del Olmo.
Demetrio Torres Bilbao.
Ecequiel Astorga Pablos.
Esteban Celis Celis.
Emilio Diego Morato.
Eustaquia González Hijosa.
Eugenio Pérez Varona.
Enriqueta Rubio Fernández.
Eusebio Santos Estébanez,
Eladio Santos Miguel.
Estanislada Urbaneja García.
Eusebio Villasana Nogales.
Faustina Arroyo Pardo.
Felisa García Alcalde.
Felipe García García.
Francisco Gil Pablos.
Frutos Gutiérrez Fernández.
Felipa López Martín.
Francisco Manuel Bilbao.
Felipe Manrique Lanchares.
Faustino Martín Ruiz.
Feliciano Poza Miguel.
Florentino Samos Calvo.
Francisco Serna Valencia.
Felipe Vázquez Rodrigo.
Francisco Zarzosa Zarzosa.
Gertrudis Calle Gutiérrez.
Gabriel Castañeda.
Gregorio García Hierro.
Germán Gutiérrez León.
Gonzalo Guantes Delgado.
Gregorio Pérez Martín.
Gregorio Urbaneja Calleja.
Gregorio Zorita Alonso.
Higinio Fernández Gómez.
Higinio Mazorra Vélez.
Ilarina Ibáñez Pérez.
Isidro Pérez Martín.
José Aparicio Gutiérrez.
Juan Arroyo Lorenzo.
Julián Bilbao Fernández.
Juan García Romo.
Juan García Benito.
José María Gil Reimeri.
Julián González Pardo.
Juliana Hierro Serna.
Justa López López.
José Olalla García,
José Olmo Pérez.
Julián Pablos López.
Jacinto Peláez Arroyo.
Julián y Donatila Pérez.
Juan Rebolleda Moragas.
Juan Rojo Marín.
Juana Santos González.
Juliana Sáez.
Juan Sendino Garf.
Julián Urbaneja Urbaneja.
Julio Valencia Tapia.
Lorenzo Cuesta Guerrero.
Lino Rernández Aparicio.
Lucas García Amo.
Lorenza Hijosa Hoz.
Lucas Marquina Royos.
Lázaro Medina Urbaneja.
Lorenzo Muñoz Díez.
Lorenzo Rodríguez Manzanal.
Leonardo Santos Urbaneja.
Lorenzo Urbaneja Miguel.
León Zarzosa Zarzosa.

Mariano Aguilar Martín.
Maximino Buey Martín.
María Varona Palazuelos.
María Centeno Díez.
Mariano Fernández Merino.
Marciana González González.
Manuel González Urbaneja.
Mariano González Zarzosa.
Marcos Jaimes Ramos.
Miguel Monedero Vecilla.
Margarita Ortúñez Gonzalo.
María Rey Arias.
Maximino Ruiz Vecilla.
Manuel Rafael Álvarez.
Mariano Seco Abril.
Miguel Vecilla García.
Narciso Nogales González.
Pedro Aparicio García.
Pedro Campo Fernández.
Pedro Díez Juárez.
Pedro Gallego Rodríguez.
Pedro Gutiérrez Espinosa.
Pedro Medina Urbaneja.
Pedro Miguel Bascos.
Pedro Nogales Serna.
Pedro Sancho Barriuso,
Petra Valle González.
Quintín Zorita Alonso.
Rufino Arroyo Pardo.
Rufino Espinosa Urbaneja.
Regino Fuente Martín.
Rafael González González.
Raimundo Hinojal.
Rita Monedero Alonso.
Raimundo Pardo González.
Silverio Astorga Bilbao.
Saturnina García Gutiérrez.
Santos García Pardo.
Santiago Guerrero Alonso.
Silvano Hierro Miguel Heros.
Santos Rojo Poza.
Santiago Ruiz Martín.
Saturnino Santacruz Aguinaga.
Tomás Castro Martínez.
Teógenes Manuel Bilbao.
Tiburcio Martín Guerrero.
Trinidad Pérez Ramos.
Vicente Blanco Bartolomé.
Victoriano Gómez Ruiz.
Vicente Maroto López.
Ventura Pérez Bilbao.
Valentin Plaza Vallejo.
Vicente Zarzosa Nogales.
Laureano Pérez González.
Apolinar del Río Ramos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Melgar de Fernamental a 24 de septiembre de 1941.—El Agente ejecutivo, Severiano Simón Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES**G. BAÑUELOS**

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306

5

Pérdida

Se ha extraviado un perro de caza color canela oscuro. Puede devolverse a Emeterio Heras, Hospital del Rey, 26, Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1941 a 1942, en virtud de la Orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 5 de septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 207, correspondiente al día 12 del actual mes de septiembre y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción.	Suma las tasacio- nes
				Número de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO															
1 A	Caleruega	Caleruega	Montealto				El aprovechamiento de pastos se verificará en todo el monte, a excepción de los sitios en que se han verificado las cortas de leñas de 1939-40 y 1940-41.		350					875	875
2 A	Hontoria Valdecarados	Hontoria	El Carrascal		200	500	En todo el monte.—Entresaca de 250 pinos secos e inmaderables marcados.—Roza de mata baja dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	1030	80				1845	2345
3 A	Quemada	Quemada	La Calabaza		100	250	En todo el monte.—Poda de pino del tercio inferior y entresaca de la misma especie raquíptico y mal configurado, bajo la dirección del Servicio forestal.	4	900	50				1500	1750
4 A	Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo		150	375	En todo el monte.—Entresaca de pino raquíptico y mal configurado.—Poda de la misma especie del tercio inferior.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	4	200	20				300	675
5 A	Tubilla del Lago	Tubilla	El Pinar		150	375	Cerrogorro.—N. tierras labrantías, E. monte de Baños de Valdearados, S. monte de Villanueva y O. viñas de Tubilla.—Entresaca de pino raquíptico y mal configurado.—Poda de la misma especie del tercio inferior.—Leñas muertas y rodadas y roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros donde no se hayan verificado cortas anteriores y recogida de pinaza donde señale la Administración forestal.	4	600	70		60		1200	1575
6 A	Villalba de Duero	Villalba	El Carrascal		200	500	Salguero.—Poda de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4							500
7 A	Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojar o Valdegoda		200	300	En todo el monte.—Recogida de pinaza sin causar daños en la repoblación forestal y poda de pino negral del tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	30		60		600	900
8 A	Idem	Idem	El Pinar		200	300	En el sitio que se designe.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	30		60		600	90

PREVENCIONES

- 1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales los Ayuntamientos o Juntas vecinales o entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1941 a 1942 presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1940-41), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.
- 2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.
En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.
Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1942.
- 3.^a Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.
- 4.^a Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carboneo de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1941, número 207, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26 inclusive de las Administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 al 19, también inclusive, de las facultativas del pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 206 del B. O. correspondiente al día 11 de septiembre de 1941, cuando se trate de aprovechamientos vecinales de madera, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante en las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.
Burgos 16 de septiembre de 1941 =El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS